



Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CON LA FUNDACIÓN ILUMINAR
LUZ Y COLOR PARA CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. DE LOS MIGRANTES**

En la ciudad de Cuenca, a los 01 días del mes de septiembre de 2022, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el GAD Municipal del cantón Cuenca, debidamente representado por el señor Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde, y por otra, la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Ing. Ricardo Medina Velecela, respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, con el derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente convenio, conforme las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, numerales 7 y 8 del artículo 264, así como en los literal g) y h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) se indica que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos, así como preservar el patrimonio arquitectónico.

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, numerales 3 del artículo 264, así como en los literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) se indica las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el párrafo 8 de artículo 62 se indica que: *"En la construcción de nuevas vías o ampliación de las existentes, a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estas entidades serán las responsables en desarrollar los estudios técnicos y ejecutar las obras de alumbrado público general, ornamental o intervenido en función de dichos estudios."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 53 establece: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"*.

Que, el artículo 60 del COOTAD determina que son atribuciones del alcalde o alcaldesa: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley".*





Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

Que, la Regulación ARCERNR 06/20, CAPITULO II, Artículo 5: RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO indica, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo a sus competencias, les corresponde:

- “*Planificar, construir, operar y mantener los sistemas de Alumbrado Público Ornamental e Intervenido y, de ser el caso, los sistemas de seguridad ciudadana*”.
- “*Desarrollar los estudios técnicos y las obras de alumbrado público general, ornamental y/o intervenido, en nuevas vías o ampliación de las existentes que se encuentran a cargo del GAD*.”.
- “*Traspasar sin costo alguno a la EED, los activos de alumbrado público general de nuevas vías o ampliación de las existentes, previa planificación por parte de la EED, conforme a los parámetros técnicos establecidos en la presente relación, con el objetivo que la EED realice su operación y mantenimiento*”.

Que, la Regulación Nro. ARCERNR 06/20, Capítulo II de las Competencias institucionales, Art. 5, numeral 5.5 GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, dispone: “*(...) Traspasar sin costo alguno a la EED, los activos de alumbrado público general de nuevas vías o ampliación de las existentes, previa verificación por parte de la EED, conforme los parámetros técnicos establecidos en la presente regulación, con el objetivo que la EED realice su operación y mantenimiento (...)*”.

Que, en el estatuto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca en su artículo 37, indica: “*Constituye patrimonio de la Fundación*” numeral 1, “*Los aportes o contribuciones económicas de sus miembros;*” El aporte proveniente de la Empresa Eléctrica CENTROSUR se realiza mediante la construcción de obras que son solicitadas desde la Fundación Iluminar. (*Referencia: Acta de la sesión de Directorio de fecha jueves 17 de Diciembre de 2020, punto 4, resolución 2.*)

Que, el estatuto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca dispone en el CAPITULO IX DEL DIRECTOR EJECUTIVO, “*Art. 36.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: ... g) Gestionar la obtención de recursos para la Fundación... ;*”

Que, la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca fue constituida el primero de octubre del 2002 y aprobada mediante Acuerdo Ministerial N°20020088 expedido por el Ministerio de Turismo con fecha 02 de diciembre de 2002, es una institución de derecho privado y sin fines de lucro creada por decisión conjunta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR C.A., la Empresa Pública de Telefonía, Agua Potable y Alcantarillado ETAPA E.P., la Electro generadora del Austro – ELECAUSTRO S.A. y la unidad de negocio CELEC SUR de CELEC E.P. (anteriormente denominada Unidad de Negocios HIDROPAUTE e HIDROPAUTE S.A.), cuyo objetivo fundamental entre otros acorde al artículo 5 de su estatuto es: “*(...) incrementar el bienestar de los ciudadanos del cantón Cuenca y el fomento del turismo, a través (...) de la instalación y operación de alumbrado público ornamental y*”



Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

mejoramiento del ornato de espacios públicos. La Fundación, a través de su gestión, buscará embellecer a la ciudad en épocas navideñas, festividades de Fundación e Independencia, fiesta del Corpus Christi y otras festividades locales, para promover el turismo y el mejoramiento de su presentación”.

Que, el GAD Municipal del cantón Cuenca y la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR suscribieron los convenios Nro. 0016757 del 4 de mayo de 2015, Nro. 17441 del 8 de septiembre de 2016, Nro. 0017914 del 9 de noviembre de 2017, cuyos objetos comprendieron el diseño, elaboración de presupuesto y construcción de los sistemas de alumbrado público general, ornamental e intervenido, y el GAD Municipal del cantón Cuenca delegó como coordinador y fiscalizador del “convenio interinstitucional que permita llevar a cabo la ejecución de varios proyectos de Iluminación Pública General... por un monto de \$300000...”, a la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca a la persona de su Director Ejecutivo, según oficio de referencia N° 2245 del 18 de septiembre de 2014.

Que, mediante oficio Nro. 156 de fecha Cuenca, 15 de octubre de 2021, suscrito por el Señor Alcalde Ing. Pedro Palacios formaliza la petición de ejecución de obras de Alumbrado Público General en la Av. De los Migrantes a la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, “*(...) autorizo se proceda con la formalización para que se ejecute el diseño y ejecución del proyecto de alumbrado público (...) para que sea puesta en consideración del Directorio de la Fundación respectivamente, según lo dispone el estatuto de la institución.*”;

Que, mediante oficio No. DGOP-0318-2022, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Danilo Bustos, adjunta la certificación presupuestaria N° 543, suscrita por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefe de Presupuesto (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca y elaborado por la Ing. Verónica Castro M., Funcionaria de la Dirección Financiera Municipal del cantón Cuenca, certifica que en la partida N° 7.3.36.5.04.01.01., “Alumbrado Público Urbano”, existe disponibilidad presupuestaria, para la firma del convenio con la FUNDACIÓN ILUMINAR para LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. DE LOS MIGRANTES, por el valor de: CIENTO QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 115.000,00) incluido el IVA.

Que, mediante el Oficio Nro. PS-0626-2022, de fecha 25 de febrero de 2022 de la Sindicatura, suscrito por el Dr. Rafael Lizandro Martínez Andrade, remite la revisión de la estructura legal del convenio y las recomendaciones correspondientes a la Fundación Iluminar, Luz y Color para Cuenca.

Que, mediante oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2022-0590-OF, de fecha 15 de julio de 2022 de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., suscrito por el Mgs. Wilson Eduardo Nuñez López PRESIDENTE EJECUTIVO, concluye “*Respecto del aspecto materia de la consulta, esto es un convenio a suscribirse entre el GAD Municipal de Cuenca y la Fundación Iluminar, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., sobre la base del principio de autonomía que mantienen los GADS Municipales, así como fundaciones como Iluminar, Luz y Color para Cuenca, no le corresponde pronunciarse sobre los mismos, sin embargo revisado su contenido no halla*



Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

inconveniente, ni puede oponerse a que el Municipio de Cuenca con la Fundación firme el indicado convenio en los términos indicados orientado a alumbrado público de la avenida Los Migrantes, considerando por tanto que la Empresa no tendría oposición a que se firme el indicado convenio entre los dos organismos, pues como manifesté son absolutamente autónomos respecto de esta Empresa."

Que, mediante el Oficio N°. PS-0382-2020 de fecha 17 de febrero de 2020, "...respecto a las acciones que se han venido desarrollando de manera coordinada entre el GAD Municipal de Cuenca y la Fundación Iluminar, y, que se determine las competencias específicas del GAD Municipal y de la Fundación e Iluminar"; concluye: "3. Conclusión: De la normativa antes expuesta, se desprende que el alumbrado público intervenido y el alumbrado público ornamental, le compete al GAD Municipal, consecuentemente la instalación y operación de alumbrado público ornamental y mejoramiento del ornato de espacios públicos que venía ejerciendo la Fundación Iluminar en base al artículo 5 de sus Estatutos, debe asumir el GAD Municipal de Cuenca, empero no cuenta con una unidad o un departamento de alumbrado público, por lo que, salvando el mejor criterio de la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Cuenca, considero que, estas competencias se podrían continuar siendo realizadas por la Fundación Iluminar, entidad que cuenta con un equipo técnico con experiencia en el área, que desde su creación ha sido la que ha venido realizando la instalación y operación de alumbrado público ornamental y mejoramiento del ornato de espacios públicos, y por encargo del GAD Municipal, también ha venido coordinando la ejecución y mantenimiento del alumbrado público intervenido; además que fruto de los aportes de las entidades fundadoras cuenta con un presupuesto económico anual de US \$ 290.000 para la iluminación ornamental navideña; aspectos de importancia que permitirán que estos servicios a favor la colectividad tengan continuidad."

Que, en la sesión del Directorio de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, llevada a cabo el 24 de agosto de 2022 en el punto 3 de la sesión Nro. FI-DI-2022-002-S-OR resolvió autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y ejecución de la **Construcción del Sistema de Alumbrado Público de la Av. De los Migrantes en el tramo comprendido entre la calle Javier Maldonado hasta la entrada a la urbanización los Capulíes.**

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-

El GAD Municipal del cantón Cuenca y La Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas de anti sobornos establecidas en el Sistema de Gestión Anti soborno ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento de Declaración de Ética y Transparencia para la Contraparte proporcionado por el GAD Municipal del cantón Cuenca.





Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen y obligan a:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

1. Disponer a las dependencias del GAD Municipal del cantón Cuenca, que realicen las gestiones necesarias orientadas a la dotación de los permisos y autorizaciones que sean necesarias a efectos de ejecutar las obras requeridas relacionadas con el objeto del presente contrato.
2. Transferir a la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca el 100% del valor de la obra y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio; conforme la “certificación presupuestaria N° 543”, código POA 112, partida número 7.3.36.5.04.01.01. denominada “Alumbrado Público Urbano”, por el monto de \$115.000 ciento quince mil dólares con 00/100 centavos, incluido IVA.
3. Asignar el presupuesto necesario para financiar la ejecución de trabajos complementarios solicitados por la Empresa Distribuidora CENTROSUR, cuando la construcción del sistema de alumbrado público requiera introducir cambios significativos en las redes de media tensión.
4. Nombrar un administrador (a) del convenio.

FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA

Como contraparte del monto recibido, la Fundación Iluminar se compromete a:

1. Gestionar los recursos económicos recibidos, con la creación nuevas partidas presupuestarias en el presupuesto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.
2. Realizar el seguimiento y fiscalización de la ejecución de los trabajos.
3. Terminados los trabajos, remitir el acta de entrega recepción de la obra.
4. Nombrar un administrador (a) del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.-

El monto del presente Convenio es de \$115.000 CIENTO QUINCE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS, incluido el IVA, recursos que servirán para atender la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AV. DE LOS MIGRANTES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE JAVIER MALDONADO HASTA LA ENTRADA A LA URBANIZACIÓN LOS CAPULÍES, de conformidad al oficio No DGOP-0318-2022, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por Ing. Danilo Bustos, que adjunta la certificación presupuestaria N° 543, suscrita por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefe de Presupuesto (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca y elaborado por la Ing. Verónica Castro M., Funcionaria de la Dirección Financiera Municipal del cantón Cuenca, certifica que en la partida N° 7.3.36.5.04.01.01., “Alumbrado Público Urbano”, existe disponibilidad presupuestaria, para la firma del convenio con la FUNDACIÓN ILUMINAR.





Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.-

Para el cumplimiento del objeto del convenio que incluye la ejecución de los procesos técnicos y administrativos será necesario una inversión de CIENTO QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 115.000,00) incluido el IVA, de los cuales el GAD Municipal de Cuenca, aportará el 100%, a la firma del presente convenio el 50% y la diferencia del total de liquidación de la obra a la entrega de la misma; mediante transferencia a la cuenta corriente de Iluminar Luz y Color para Cuenca en el Banco del Austro cuenta número 2000308121, con los siguientes aportes:

- a) La suma de \$57500 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOLARES 00/100) correspondiente al 50% del monto total certificado para este convenio, por concepto de primer aporte, en un término de máximo de 10 días posteriores a la firma del convenio.
- b) El segundo desembolso corresponde a la diferencia entre el valor de la liquidación y el primer aporte), el 50% faltante, cumpliendo así el pago del valor total de la obra; una vez que se entregue el informe final favorable de la fiscalización y administración de las partes.

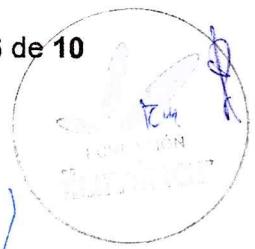
La transferencia se realizará con cargo a la partida presupuestaria No 7.3.36.5.04.01.01., “Alumbrado Público Urbano”, según consta el oficio No DGOP-0318-2022, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por Ing. Danilo Bustos, que adjunta la certificación presupuestaria N° 543, suscrita por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefe de Presupuesto (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca y elaborado por la Ing. Verónica Castro M., Funcionaria de la Dirección Financiera Municipal del cantón Cuenca, certifica que en la partida No. 7.3.36.5.04.01.01., “Alumbrado Público Urbano”, existe disponibilidad presupuestaria, para la firma del convenio con la FUNDACIÓN ILUMINAR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.-

El plazo estimado de duración del presente convenio se lo fija en UN AÑO contado a partir de su suscripción. Pudiendo renovarse siempre que exista la petición expresa de las partes con al menos treinta días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca designará como administrador (a) a un técnico (a) del área de la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos.
2. La Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, nombra en calidad de administrador (a) a un técnico (a) del área del Departamento Técnico de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, Ing. Elec. Walter Morocho Ch. ✓





Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

3. Los administradores se encargarán de la administración y supervisión del convenio, además de la gestión y coordinación de todas las actividades necesarias, según corresponda, resguardando los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad, finalización satisfactoria y de manera general, para la ejecución oportuna del presente convenio.
4. En el caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico y económico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio

CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

- Realizar el seguimiento y fiscalización de la ejecución de los trabajos.
- Disponer a las dependencias del GAD Municipal del cantón Cuenca, que realicen las gestiones necesarias orientadas a la dotación de los permisos y autorizaciones que sean necesarias a efectos de ejecutar las obras requeridas relacionadas con el objeto del presente contrato.
- Recepción de la obra terminados los trabajos.
- Suscribir el acta entrega recepción de la obra.

FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA

- Realizar el seguimiento y fiscalización de la ejecución de los trabajos.
- Terminados los trabajos, remitir el acta de entrega recepción de la obra.
- Suscribir el acta entrega recepción de la obra.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO.-

Una vez construidas las obras del sistema de alumbrado público, las partes suscribirán un acta de entrega-recepción única, en la cual constarán los costos finales del proyecto de Alumbrado Público de la Av. De los Migrantes que comprende el tramo de la Calle Javier Maldonado hasta la Ciudadela de los Capulíes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos, correos electrónicos o cualquier medio digital oficial, entre los administradores.





Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza específica del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre “**las partes**” y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objeto mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea “**GAD Municipal de CUENCA**” o la “**Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca**”.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “**las partes**” contarán con los informes técnico elaborado por los administradores, jurídico y de ser el caso financiero, documentos que serán habilitantes para la aceptación de las modificaciones y la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores modificaciones del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Por mutuo acuerdo.
3. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.



Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

5. Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio.

Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad o en el que indicará el detalle de los proyectos ejecutados, la liquidación económica y de plazos; y, de ser el caso los productos pendientes, en el informe solicitará se proceda al cierre del mismo, con dicha petición, se enviará el acta entrega recepción total, que deberá ser suscrita por los administradores de forma conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjunta como documento (s) habilitante(s),

- Nombramiento de los comparecientes;
- Certificación presupuestaria, N° 543 suscrita por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefe de Presupuesto (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca y elaborado por la Ing. Verónica Castro M., Funcionaria de la Dirección Financiera Municipal del cantón Cuenca;
- Solicitud de parte del señor Alcalde, oficio N° 1756-2021, fecha 15 de Octubre;
- Diseños del Sistema de Alumbrado Público de la Av. De los Migrantes entre la Calle Javier Maldonado hasta la entrada a la urbanización los Capulíes;
- Declaración de ética y transparencia para la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.-

Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicado en la Av. Remigio Tamariz y Remigio Romero, Edificio Gonzales.

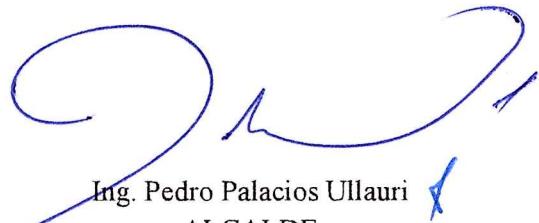
Fundación Iluminar, ubicado en el edificio de la Alcaldía oficina 004, en las Calles Simón Bolívar y Antonio Borrero.



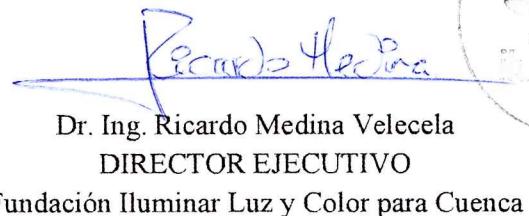
Convenio Nro. FI-DE-2022-0005-CONV

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan los términos y condiciones establecidas en el presente convenio y, suscriben 003 ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Cuenca, a los 01 días del mes de septiembre de 2022.



Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE
GAD Municipal del cantón Cuenca



Ricardo Medina
Dr. Ing. Ricardo Medina Velecela
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca